



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar los borradores de las Acta de las sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, y 5 de enero de 2021, de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURAS DE CONTADORES DEL SERVICIO DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE CONTADORES.-

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 18 de enero de 2021 por D. Joaquín Casals Beca, Jefe de Servicios Técnicos, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Público, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Servicios Técnicos
Justificación de la necesidad a satisfacer	
El objeto del servicio es realizar la lectura de contadores del servicio de aguas del Ayuntamiento de Palma del Río, en los domicilios, locales, industrias y dependencias donde tenga lugar el suministro de agua potable. Así como el mantenimiento del parque de contadores, mediante la sustitución de la cantidad que resulte necesaria y detección y tratamiento de cualquier anomalía en el propio funcionamiento del contador, por causa de avería, obsolescencia o incluso manipulación fraudulenta.	
Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	Otros Servicios
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
El Ayuntamiento de Palma del Río gestiona directamente el Servicio de Aguas, servicio este esencial, y no dispone de personal en este Ayuntamiento para que se realice el servicio de lecturas, facturaciones y mantenimiento del parque de contadores en el municipio de Palma del Río.	
Procedimiento de adjudicación	Abierto



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tipo de tramitación	Tramitación Ordinaria	
Tramitación del Gasto	Tramitación Ordinaria	
Justificación del procedimiento de licitación		
No procede		
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.		
Objeto del contrato		
El objeto del contrato de servicio es para la realización de las lecturas de contadores del servicio de aguas del Ayuntamiento de Palma del Río, en los domicilios, locales, industrias y dependencias donde tenga lugar el suministro de agua potable y el mantenimiento del parque de contadores, mediante la sustitución de la cantidad que resulte necesaria y detección y tratamiento de cualquier anomalía en el propio funcionamiento del contador, por causa de avería, obsolescencia o incluso manipulación fraudulenta.		
Cesión de datos: La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.		
X	SI	La cesión de los datos tiene por finalidad el poder prestar el servicio.
	NO	
Códigos CPV:	65500000-8 - Servicio de lectura de contadores 50411100-0 Servicios de reparación y mantenimiento de contadores de agua	
El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato está pendiente del cálculo del estudio económico. Basándonos en contratos anteriores, el valor estimado del contrato será superior a 150.000 € (iva excluido), por lo que el órgano competente de contratación es la Junta de Gobierno Local.		
Aplicación presupuestaria	161.00.227.06	
Plazo de duración:	Dos (2) años	
En el presente contrato SI está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP. La prórroga es de dos años.		

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio,



por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Que por la Delegación de Desarrollo Local se realice el estudio económico en base al pliego de prescripciones técnicas a elaborar por el Jefe de Servicios Técnicos, a cuyo fin le será remitido dicho pliego.

Cuarto.- Que, una vez elaborado el estudio económico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Quinto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Sexto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (EXPTE:SE- 11/2020).-

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 19 de noviembre de 2020 por Doña Belén Vanesa Florido Godoy, Jefa de Recursos Humanos, con el VºBº de Doña Ana Belén Santos Navarro, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Departamento de Recursos Humanos
Justificación de la necesidad a satisfacer	
Necesidad de contratar el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina, a tenor de lo previsto en el artículo 15.4 del R.D. 39/1997, de 17 de enero contratar del Iltre. Ayto. De Palma del Río y el personal a su servicio.	
Tipo de contrato	Contrato de Servicios
Subtipo	Otros Servicios
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios: El Ayuntamiento carece de personal y medios necesarios para llevarlo a cabo.	
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tipo de Tramitación	Tramitación ordinaria		
Tramitación del Gasto	Tramitación anticipada		
Justificación del procedimiento de licitación			
El procedimiento elegido es acorde al valor estimado del contrato.			
NO se fracciona el objeto del contrato, NO se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio SI se considera adecuado al mercado.			
Objeto del contrato			
El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno para el personal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aplicándose a los centros incluidos y la totalidad de los trabajadores del mismo, en la especialidad de Medicina del Trabajo: Vigilancia de la Salud Laboral y actividades derivadas con tal disciplina.			
Cesión de datos: La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.			
X	SI	La cesión de los datos tiene por finalidad el poder prestar el servicio.	
	NO		
Código CPV	85140000-2		
El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)			
Presupuesto Base de Licitación			
	Importe dos años	% IVA	Importe total con IVA
Servicio Prevención	14.800,00 €	3.108,00 €	17.908,00€
Reconocimientos médicos	91.680,00 €	Exento de IVA	91.680.00 € (exento de IVA)
TOTAL	106.480,00 €	3.108,00 €	109.588,00 €
Valor estimado	212.960,00€		



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

del contrato	
Aplicación presupuestaria	221.00.227.99
Plazo de duración	Dos años con posibilidad de prorrogar otros dos, de conformidad con el Art. 29 LCSP.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, por el que se dispuso:

1º.- El inicio del procedimiento para la contratación del **<<SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)>>**.

2º.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

3º.- Que por la Jefa de Recursos Humanos o la persona que designe, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

4º.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

5º.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6º.- Y que, con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Constando en el expediente en cuestión la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento así como su informe técnico en el que se han recogido algunos extremos que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Administrativa del Negociado de Contratación en base al informe técnico emitido por la Jefa de Recursos Humanos.

- El Informe emitido por la Intervención de Fondos relativo a la consignación presupuestaria y al porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar. En dicho informe se indica que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 existe retención de crédito número 22021000020 de fecha 8 de enero y por importe de 54.794,00 euros, para el contrato propuesto, y que el contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario 2022 y siguientes. En base a ello, la prestación del servicio irá paralela a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

- El informe emitido por la Secretaria General respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Y el informe de fiscalización previa realizado por la Intervención de Fondos.

Estando acreditada en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del <<**SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**>> (Expte:SE- 11/2020)

Segundo.- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 54.794,00€, para el gasto que conllevará tal contratación en el presente ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 19 de enero de 2021 por D. Juan Díaz Montero, Técnico de Gestión de Servicios Públicos, con el visto bueno de D. José María Parra Ortiz, Concejal Delegado de Servicios Público, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	Concejalía de Servicios Públicos , Infraestructuras y Equipamientos del Ayuntamiento de Palma del Río.
Justificación de la necesidad a satisfacer	<p>Que con fecha 01/08/2020 este Ayuntamiento ha suscrito un CONTRATO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES (EXpte:SE-19/2019) con la empresa PALCOLIMP, S.C.A, con C.I.F F-14439582, el cual se está ejecutando en la actualidad y que tiene su fecha de finalización el próximo 31/07/2020.</p> <p>Que el citado contrato se ha realizado por UN año y no tiene posibilidad de ser prorrogado, salvo que con anterioridad a 3 meses de su finalización se haya comenzado con el expediente de contratación de un contrato que lo sustituya, en este caso la empresa deberá continuar prestando el servicio hasta que se resuelva dicho expediente de contratación y se firme el contrato con la nueva empresa adjudicataria, según indica el art. 29.4 de la LCSP. Con fecha 17/11/2020 se ha suscrito ampliación del contrato antes citado para atender nuevas necesidades de limpieza surgidas tras la licitación del mismo.</p> <p>A fin de poder iniciar con el procedimiento de licitación de la nueva contratación que sustituya a la existente, el que suscribe realizó un informe propuesta, el cual fué remitido mediante Gex 12054/2020 a la Alcaldía, así como a las Delegaciones de Desarrollo Local, Cultura, Igualdad, Juventud, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Servicios Públicos, a fin de que pudiesen aportar sugerencias en cuanto a la realización de los servicios, de igual modo comunicaran si existe la necesidad de ampliación o disminución de horarios o realización del servicio en nuevos edificios que así lo requirieran.</p> <p>A la fecha de firma de la presente Memoria no se ha recibido comunicación alguna por parte de Alcaldía o de las diferentes Delegaciones por lo cual se considera aceptada dicha propuesta que es la que se remite para la realización del preceptivo expediente de contratación.</p>
Tipo de contrato	Servicios.
Subtipo	Servicios de limpieza de edificios.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:

Este Ayuntamiento cuenta en su Plantilla con 2 limpiadoras a tiempo completo, las cuales realizan sus trabajos en el Edificio de la Casa Consistorial y en la antigua Casa de la Juventud, edificios donde se encuentran las oficinas de este Ayuntamiento. Dadas las dimensiones de estos edificios, dichas trabajadoras deben ser reforzadas con cargo a los diferentes planes de empleo de este Ayuntamiento, siendo imposible que se pueda dar servicio a todos los edificios municipales con personal de plantilla de este Ayuntamiento.

Procedimiento de adjudicación	Abierto.
--------------------------------------	----------

Tramitación	Ordinaria.
--------------------	------------

Justificación del procedimiento de licitación

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

Los Edificios objeto del contrato de limpieza que se pretende licitar son los que a continuación se relacionan:

1. Mercado Municipal de Abastos, sito en calle Plata, 11. inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00119)
2. Centro de Formación Profesional Ocupacional, sito en Avda. Rodríguez de la Fuente s/n. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00026)
3. Zonas comunes del Centro de Servicios Integrados, sito en Polígono Industrial Mataché. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00072)
4. Edificio denominado "Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio", situado en la esquina Avda. De Puerto Rico con calle Lima de esta ciudad. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00279)
5. Aseos Mercado Ambulante. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00071)
6. Aseos Paseo Alfonso XIII, situados entre Piscina y Jardín. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00051)
7. Zona de Congresos y Exposiciones de Palma del Río, sito en el Recinto Ferial Paseo Alfonso XIII. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00283)
8. Caseta Municipal, sito en el Recinto Ferial Alfonso XIII. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00050)
9. Centro Tecnológico "Manuel López", Polígono Industrial El Garrotal de Palma del Río, sito en Calle H esquina Carretera de Fuente Palmera (A-440). (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00275)
10. Capilla de las Angustias, sito en la plaza del Arquito Quemao. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00009)
11. Edificios de la ETAP, sitos en la carretera A-431. (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00056)
12. Dependencias de la Policía Local situadas en un ala de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor de Andalucía, n.º 1 (inscrito en el inventario municipal de Bienes con el nº 1.1.00001)

Asimismo, se considerará incluido dentro del objeto del mismo, la prestación del servicio de limpieza en:

- Otras zonas, áreas, plantas o dependencias que formen parte de alguno de los edificios anteriormente indicados, y que resulten necesarios en función de las modificaciones o ampliaciones de los servicios municipales que en cada uno de los edificios en cuestión se desarrollan.
- La prestación del servicio de limpieza en otros edificios distintos de los enumerados, y que resulte necesario como consecuencia de una nueva ubicación de las dependencias municipales



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

o como consecuencia de su utilización por el Ayuntamiento.	
<ul style="list-style-type: none">Y la prestación del servicio de limpieza en otros edificios o en determinadas zonas de los mismos, en los que resulte necesario la prestación del servicio con carácter extraordinario o eventual.	
Además del interior de los edificios, se deberá incluir en cada uno de ellos, si los hubiere, la limpieza de los patios, aceras que los rodean, escaleras de entrada, así como dependencias y anexos.	
Cesión de datos: Determinación de si la ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
X	SI
	NO
Código CPV	909111200-8 Servicio de limpieza de edificios.
Valor estimado del contrato	El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato está pendiente del cálculo del estudio económico. Basándonos en contratos anteriores, el valor estimado del contrato será superior a 150.000,00 € (IVA excluido), por lo que el órgano competente de contratación es la Junta de Gobierno Local.
Aplicación presupuestaria	La correspondiente que se establezca en el ejercicio de 2021.
Plazo de duración	La duración del contrato se establece en DOS años con la posibilidad de ser prorrogados por anualidades completas hasta un máximo de otros DOS. La prórroga se realizará de mutuo acuerdo, teniendo que existir obligatoriamente acuerdo del órgano contratante para su realización.
En el presente contrato SI está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP. El contrato podrá ser prorrogado por anualidades completas hasta un máximo de otros DOS. La prórroga se realizará de mutuo acuerdo, teniendo que existir obligatoriamente acuerdo del órgano contratante para su realización.	

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada relativa a la contratación del <<Servicio de limpieza de diversos edificios municipales>>, según la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo.- Que por el Técnico de Gestión de Servicios Públicos se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tercero.- Que por la Delegación de Desarrollo Local se realice el estudio económico en base al pliego de prescripciones técnicas a elaborar por el Técnico de Gestión de Servicios Públicos , a cuyo fin le será remitido dicho pliego.

Cuarto.- Que, una vez elaborado el estudio económico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Quinto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Sexto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y D. PLÁCIDO LINARES FERNÁNDEZ PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO, ASESORAMIENTO AL USUARIO DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS.-

Antecedentes.-

Visto el contrato administrativo formalizado entre esta Administración y D. Plácido Linares Fernández el día 11 de Febrero de 2019, **para la prestación de servicios de apertura y cierre de las instalaciones del punto limpio, asesoramiento al usuario del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados**, en cuya cláusula Cuarta del Contrato citado, se establece que la duración del contrato será de 2 años, contados a partir de la fecha de la fecha de formalización del contrato, esto es desde el 11 de febrero de enero de 2019. Dicho contrato podrá ser prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa contratista con una antelación mínima de tres meses, respecto a la finalización del período contractual, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años .

Visto el expediente tramitado con motivo de dicho prórroga, en el que, entre otros documentos, consta:

1. Providencia
2. La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de este Ayuntamiento.
3. El Informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con la existencia de crédito.
4. El Informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, en su condición de Responsable del contrato, ue tras el estudio realizado resulta necesario realizar una prórroga del contrato administrativo para **la prestación de servicios de**



apertura y cierre de las instalaciones del punto limpio, asesoramiento al usuario del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados.

5. El Informe jurídico emitido por la Secretaría General del Ilte Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la viabilidad legal de proceder a acordar una primera y única prórroga del contrato.
6. Los escritos de entrada en esta Administración, por el cual la empresa Placido Linares Fernández, solicita la prórroga del contrato para **la prestación de servicios de apertura y cierre de las instalaciones del punto lipio, asesoramiento al usuario del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados.**

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, y en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 220/2020 de 4 febrero, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Acordar y aprobar una primera y única **prórroga**, del contrato suscrito el día 11 de febrero de 2019, con la empresa Placido Linares Fernández, con DNI. 30478886-E para la **prestación de servicios de apertura y cierre de las instalaciones del punto lipio, asesoramiento al usuario del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados**, para el período comprendido entre el día 11 de Febrero de 2021 al 1 de febrero de 2022, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa Plácido Linares Fernández.

Tercero.- Comunicar dicho acuerdo a la Intervención de fondos, a Contratación y a la Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL <<SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPTE: SU-11/2020).-

Antecedentes.-

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares; la de un gasto correspondiente a la contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica; y su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido al mismo los siguientes licitadores: ESTACIÓN DE SERVICIOS CARO CUMPLIDO, S.L.; Red Española de Servicios SAU; SOLRED S.A.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otras, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 15 de enero de 2021, en la que se realiza propuesta de adjudicación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020), a favor de la entidad SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345 al ser su proposición la mejor valorada atendiendo al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento y en uso



de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa SOLRED S.A. con C.I.F. Número A79707345, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del <<Suministro de combustible de automoción para los vehículos del ILTRE. Ayuntamiento de Palma de Río (Córdoba).>> (Expte: SU-11/2020); para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario:

Al estar la empresa inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberá presentar una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mencionado certificado no han experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondientes.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

- Poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

- La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica y financiera: Se exige un volumen anual de negocios al menos igual a la cantidad de 192.000€, que resulta ser el valor estimado del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.



Para acreditar dicha solvencia, la empresa deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Solvencia técnica o profesional:

La empresa deberá presentar una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.
- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:

La empresa deberá presentar una declaración responsable conforme el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento indicado en el plazo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.